



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
y FORMACIÓN PROFESIONAL
Dirección General de Personal
Docente y Ordenación
Académica



CRITERIOS PARA LA REVISIÓN Y PROPUESTA DE PLANTILLA JURÍDICA EN INFANTIL Y PRIMARIA EN CANTABRIA (CURSO ESCOLAR 2023/24)

La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha determinado que para la elaboración de las plantillas orgánicas en los centros de Educación Infantil y Primaria, se tengan en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS GENERALES

- **El punto de partida son las plantillas aprobadas a través de la Resolución de 13 de abril de 2022, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de abril de 2022, por el que se aprueban las plantillas de personal de los Cuerpos Docentes.**
- En el cálculo de las horas curriculares se tendrá en cuenta la previsión de unidades/grupos del Servicio de Centros.
- El número de horas lectivas por maestro que se tomará como referencia será de 24.
- En el cálculo del número de maestros por especialidad se contabilizarán exclusivamente las horas curriculares y las de coordinaciones por ciclo o nivel. En los centros con PEB consolidados, se incluirán las horas de la especialidad del idioma correspondiente.
- El número de horas obtenido se dividirá entre 24 y el cociente resultante se incrementará en uno siempre que el resto sea igual o superior a 18.
- En el caso de maestros/as de apoyo en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, en los centros que en los últimos tres cursos académicos hayan contado con al menos 6 unidades y se prevea este mismo número en el curso 2022-2023, se les consignará una plaza de apoyo como jurídica.
- No obstante los anteriores apartados, si la diferencia entre la plantilla jurídica y el cupo de la especialidad correspondiente fuera de dos o más docentes y no tuviera su origen en la existencia de una comisión de servicios, en el desempeño de cargo directivo de la misma especialidad, en la existencia de plazas perfiladas o, en el caso del segundo ciclo de Educación Infantil, en la existencia de maestros/as de apoyo, y esta situación se hubiera prolongado en el tiempo durante, al menos, los últimos tres cursos académicos, se procederá a crear en dicha especialidad una plaza más de plantilla jurídica.

2.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

2.1. INFANTIL:

- En el primer ciclo de Educación Infantil, en las aulas de 1 año la ratio de alumnado por unidad será de 12 alumnos/as.
- En el primer ciclo de Educación Infantil, la ratio de alumnado por unidad en las aulas de 2 años será de 18 alumnos/as.
- En el Segundo ciclo de Educación Infantil, se establece una ratio máxima de 20 alumnos/as por unidad/grupo.

2.2. PRIMARIA:

- En esta etapa, la ratio por unidad/grupo será de un máximo de 25 alumnos/as, excepto en 1º de Primaria que será de 20.

- Unidades mixtas:

EDUCACIÓN INFANTIL	
1 y 2 años	10 alumnos/as
2 y 3 años	16
3 y 4 años/4 y 5 años	18
2, 3 y 4 años	14
3, 4 y 5 años	16
Cuatro edades consecutivas	12
EDUCACIÓN PRIMARIA	
2 cursos	22 alumnos/as
3 cursos	20
4 ó más cursos	18
Segundo ciclo de Infantil y primer nivel de Primaria	15
Unitarias (segundo ciclo de Infantil y Primaria)	12

- En las aulas mixtas donde haya alumnado de 1º de Primaria irán a 2 alumnos/as menos que los expresados en la tabla precedente.

UNIDADES MIXTAS EN CENTROS DE ESPECIAL DIFICULTAD (Orden EFT/46/2020, de 4 de diciembre y Resolución de 14 de abril de 2021)

EDUCACIÓN INFANTIL	
1 y 2 años	8 alumnos/as
2 y 3 años	14
3 y 4 años/4 y 5 años	16
2, 3 y 4 años	12
3, 4 y 5 años	14
Cuatro edades consecutivas	10
EDUCACIÓN PRIMARIA	

2 cursos	18 alumnos/as
3 cursos	15
4 ó más cursos	12
Segundo ciclo de Infantil y primer nivel de Primaria	10
Unitarias (segundo ciclo de Infantil y Primaria)	8

- En las aulas mixtas donde haya alumnado de 1º de Primaria irán a 2 alumnos/as menos que los expresados en la tabla precedente.

- Los docentes acreditados para impartir áreas curriculares en la lengua extranjera del PEB del centro no podrán impartir el área de idioma extranjero propia del especialista.

- Los maestros/as especialistas de plantilla jurídica en Inglés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje completarán su horario, si fuera necesario, impartiendo las áreas propias de la especialidad de Educación Primaria o asignándoles apoyos, desdobles y/o refuerzos. (Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, artículo 3.3 y 3.5)

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

Fco. Javier Gutiérrez Herrador